

de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto: Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8203, con fecha de caducidad el 08/05/2010, disponer como fecha límite el día 08/05/2010, para que el titular de esta resolución acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Área de apertura.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máxima.
Características: Cuarta. Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: «Soleco».
Modelo: 2.8 Cu S.

Primera: 2,65 m.²
Segunda: Glicol.
Tercera: 9 bar.
Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11180 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Solimpeks Solar Enerji Gıda Turizm Sanayi Tic. Ve A.S, con contraseña GPS-8204: paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Eurofred, SA», con domicilio social en calle Marqués de Sentmenat, 25, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Solimpeks Solar Enerji Gıda Turizm Sanayi Tic. Ve A.S, en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Konya (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8204: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW), ha emitido los informes de ensayos n.º 07COL593OEM03, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Asimismo, ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001, vigente, así como el certificado de DINCERTCO que le permite utilizar la marca de conformidad a normas KEYMARK.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de

asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8204, con fecha de caducidad el 08/05/2010, disponer como fecha límite el día 08/05/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características y descripción:

Primera: Área de apertura.
Segunda: Fluido de trabajo.
Tercera: Presión máxima.
Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: Eurofred.
Modelo: Advance 1,8.

Primera: 1,62 m.²
Segunda: Agua/anticongelante.
Tercera: 10 bar.
Cuarta: Plano.

Marca: Eurofred.
Modelo: Advance 2,5.

Primera: 2,24 m.²
Segunda: Agua/anticongelante.
Tercera: 10 bar.
Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta certificación será válida mientras se mantenga vigente la marca de conformidad a normas KEYMARK. Para renovarla deberá presentarse un nuevo certificado KEYMARK vigente.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11181 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH, con contraseña GPS-8205: paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Termoclub, SA», con domicilio social en la c/ B, esquina c/ D, polígono industrial Gaserans de Sant Feliu de Buixalleu, provincia de Girona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH, en sus instalaciones industriales ubicadas en Kirchdorf and er Krems (Austria) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8205: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de

conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW) ha emitido los informes de ensayos n.º 05COL430/1, de fecha 23 de julio, de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Asimismo, ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8205, con fecha de caducidad el 14/05/2010, disponer como fecha límite el día 14/05/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características y descripción:

Primera: Área de apertura.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: SFK 21.

Primera: 1,91 m².

Segunda: Propilenglicol 40%.

Tercera: 6 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabe-

zamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11182 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente al escudo y bandera del municipio de Llubí.*

El Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en sesión de 7 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la modificación y actualización del escudo municipal y el proyecto de adopción de bandera municipal de Llubí tal y como fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de junio de 2005.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Llubí y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.

Palma, 3 de junio de 2008.—La Presidenta, Francesca Lluç Armengol Socías.